

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 5 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Manuel Colsa Alonso en solicitud de que le sean devueltas 2.000 pesetas que entregó para redimir del servicio militar á su hijo Leoncio Colsa Mora, adscrito al cupo de Santa María de Gayon en el reemplazo de 1880, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por Manuel Colsa Alonso en solicitud de que se le devuelva la cantidad que entregó para redimir del servicio militar á su hijo Leoncio Colsa Mora, quinto núm. 9 del reemplazo de 1880 por el cupo de Santa María de Gayon, provincia de Santander.

En atencion á lo que de los antecedentes resulta:
Vistos los artículos 86, 87, 90 y 191 de la ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878:

Considerando que la declaracion que se hizo de soldado para el Ejército activo del referido mozo fué revocada por Real orden de 22 de Abril úl-

timo por reputar pobre á su padre sexagenario, y que por lo mismo el caso de que se trata no se halla comprendido en los precitados artículos, no procediendo en su consecuencia la devolucion de la suma que se reclama; La Seccion opina que procede desestimar el recurso.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

COMPARACION

DE LAS

TARIFAS DE SUBSIDIO.

Resúmen segun aparece en la Gaceta del 8 de Febrero de 1882.

Número de conceptos de las tarifas de subsidio que no sufren la más mínima alteracion en las cuotas..... 129

Idem que aumentan.

Hasta 1 peseta inclusive...	189	} 339
Desde 1 peseta hasta 50....	96	
Desde 50 hasta 100.....	29	
Más de 100.....	25	

Idem que disminuyen.

Hasta 1 peseta inclusive...	65	} 475
Desde 1 peseta á 50.....	337	
Desde 50 hasta 100.....	47	
Más de 100.....	26	

Conceptos nuevos.....	62	} 1209	
Idem suprimidos.....	25		
Idem que han variado de base en la tributacion.....	169		
Idem que se han declarado exentas.....	9		
Idem cuya exencion parcial se ha ampliado.....	1		
TOTAL.....			1209

Explicacion demostrativa del anterior resúmen.

No puede considerarse alza el aumento hasta una peseta, porque se ha hecho para evitar fracciones decimales.

No lo es asimismo los nuevos conceptos, porque siendo nuevo, dicho se está que no hay matriculados hasta hoy.

Las alteraciones de bases en la tributacion aumentan ó disminuyen muy poco, y en la mayoría disminuyen.

Son bajas las exenciones nuevas.

Y debe considerarse tal la ampliada, y por lo tanto, resulta lo siguiente:

Conceptos que no han sufrido alteracion ó tienen baja en las nuevas tarifas.

Sin alteracion.....	129	} 1059
Que suben céntimos.....	189	
Bajas.....	475	
Conceptos nuevos.....	62	
Idem suprimidos.....	25	
Idem alterada la base.....	169	
Exenciones nuevas.....	9	
Idem ampliadas.....	1	

Aumentos.

Desde 1 peseta hasta 50...	96	} 150
Desde 50 á 100.....	29	
De más de 100.....	25	

TOTAL..... 1209

Este es todo el aumento, y téngase en cuenta la siguiente comparacion:

Las alteraciones dignas de estimarse, son las que exceden de cincuenta pesetas; pues bien, resultan aumentadas en más de cincuenta hasta ciento.....	29
Idem disminuidas.....	47
Beneficio de la clase en baja..	18
Aumentos en más de 100 pesetas..	25
Bajas en id.....	26
Beneficio de la clase.....	1

Y si se quiere aquilatar más y llamar alteraciones las que pasen de 1 peseta y no de 50, resultará:
Aumentos..... 96
Bajas..... 337
Beneficio de la clase..... 241

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 173.

ARTILLERÍA.

Direccion del Parque y Comandancia de la plaza de Barcelona.

JUNTA ECONOMICA.

Anuncio.

Ordenado por el Excmo. Sr. Director general de Artillería la remesa á la Fábrica de Trubia de 707.728 kilogramos de hierro fundido procedente de proyectiles y cañones irregulares, se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que para contratar dicho transporte tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo venidero á las tres de la tarde ante la mencionada Junta.

El pliego de condiciones y efectos que se han de trasportar se hallarán de manifiesto en el Parque de Artillería de esta plaza todos los días no feriados desde las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, debiendo advertirse que el número total de kilogramos de hierro 289.586 están almacenados en un local de la ex-Ciudadela.

Barcelona 3 de Febrero de 1882.—El Oficial 1.º de Administracion militar, Emilio de Aguilar Amet.—V.º B.º —El Coronel Presidente, Eugenio Gonzalez Mora.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan que la cobranza de las contribuciones directas del 3.º trimestre del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan.

NOMBRES de los cobradores.	PUEBLOS.	DIAS del mes de Febrero.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. José Gimenez Brunet.	Alió.....	Del 15 . 16	De 7 m. á 1 t.	Casa Pablo Dalmau.
	Bráfim.....	. 17 . 18	. 7 . á 1 .	Casa Consistorial.
	Villarrodona.....	. 22 . 24	. 7 . á 1 .	Id.
D. Ramon Garriga	Rodoña.....	. 25 . 26	. 7 . á 1 .	Id.
	Pont de Armentera.....	. 28 . 29	. 7 . á 1 .	Id.
	Albiñana.....	. 16 . 18	. 6 . á 12 .	Id.
	Santa Oliva.....	. 20 . 22	. 6 . á 12 .	Id.
	Bisbal del Panadés.....	. 23 . 25	. 6 . á 12 .	Id.
	Aiguamurcia.....	28 á 2 Marzo	. 7 . á 1 .	Id.
	Bellvey.....	3 á 5 id..	. 6 . á 12 .	Id.
	Llorens.....	6 á 7 id..	. 6 . á 12 .	Id.
	Salomó.....	. 16 . 18	. 7 . á 1 .	Id.
	Masllorrens.....	. 20 . 22	. 6 . á 12 .	Casa del Sastre.
D. Fran.º Garriga (auxiliar).	Puigtiñós.....	. 23 . 25	. 6 . á 12 .	Casa Consistorial.
	Montmell.....	27 á 1 Marzo	. 6 . á 12 .	Id.
D. Juan Ramon Vidales.	Arbós.....	1 á 3 id..	. 7 . á 1 .	Id.
	Bañeras.....	. 27 . 28	. 7 . á 1 .	Id.
	Calafell.....	. 23 . 25	. 8 . á 2 .	Id.
	Cunit.....	. 17 . 18	. 8 . á 2 .	Id.
	S. Vicente de Calders	. 20 . 21	. 8 . á 2 .	Id.
D. Juan R. Escofet	Vendrell.....	. 14 . 21	. 7 . á 1 .	Calle Mar, n.º 4.
	Montblanch.....	. 14 . 18	. 8 . á 2 .	Casa Queralt.
D. Antonio Ginestá	Espluga de Francolí.	. 14 . 17	. 8 . á 2 .	Casa Consistorial.
	Blancafort.....	. 18 . 20	. 8 . á 2 .	Id.
D. José Roig....	Solivella.....	. 23 . 25	. 8 . á 2 .	Id.
	Sta. Coloma Queralt.	27 á 1 Marzo	. 8 . á 2 .	Id.
	Llorach.....	2 á 3 id..	. 8 . á 2 .	Id.
	Querol.....	. 14 . 15	. 8 . á 2 .	Id.
	Santa Perpétua....	. 16 . 17	. 8 . á 2 .	Id.
D. Pablo Miguel..	Pilas.....	. 18 . 19	. 8 . á 2 .	Id.
	Conesa.....	. 21 . 22	. 8 . á 2 .	Id.
	Ceballá del Condado.	. 22 . 23	. 8 . á 2 .	Id.
	Vallfogona.....	. 24 . 25	. 8 . á 2 .	Id.
D. Antonio Ginestá	Pira.....	. 14 . 15	. 8 . á 2 .	Id.
	Barbará.....	. 16 . 18	. 8 . á 2 .	Id.
	Sarreal.....	2 á 5 Marzo	. 8 . á 2 .	Id.
	Rocafort de Queralt.	. 23 . 24	. 8 . á 2 .	Id.
D. Matias Guasch	Forés.....	. 25 . 26	. 8 . á 2 .	Id.
	Vallvert.....	. 27 . 28	. 8 . á 2 .	Id.

ADICION AL ANUNCIO ANTERIOR.

D. Bue.ª Llaurdó|Tarragona.....|17 á 3 Marzo|De 9 á 1 m y 3 á 5 t.|Calle Smith, n.º 6.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 11 de Febrero de 1882.—Por el Director, el primer Administrador, Joaquin Rius Montaner.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILARRODONA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 2 de Octubre.—Se acordó prevenir al vecino Francisco Toldrá des- embarazase la vía pública del orujo que en ella tenia depositado.

Dia 9.—Se acordó dar cumplimiento á lo prevenido en las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesion anterior.

Dia 16.—Se nombró Comisionado para la presentacion de los mozos concurrentes al reemplazo de 1881 en la capital al Secretario de la Corporacion D. Escolástico Puértolas.

Dia 23.—Se acordó formar y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia inventario de todos los edificios é inmuebles pertenecientes al Municipio.

Dia 30.—Se acordó que por la Alcaldía se publique el bando de buen gobierno que se publica todos los años ántes de los dias de la fèria.

Dia 6 de Noviembre.—Se clasificaron las niñas pobres asistentes á la escuela para el percibo de material gratis.

Dia 13.—Se nombró una Junta para la conservacion y ornato del Cementerio, y se acordó variar el dia de la celebracion de las sesiones ordinarias señalado en la sesion inagural.

Dia 17.—Se acordó librar certificacion posesoria de una finca rústica á favor de D. José Pié y Miguel; y dar de baja del padron de vecinos á José Vives y Pons con su familia.

Dia 24.—Se acordó remitir á la Comision Inspectorá del censo electoral del distrito, relacion de los electores fallecidos y de los que han trasladado el domicilio para su eliminacion en las listas.

Dia 1.º de Diciembre.—Se acordó proceder al alistamiento de los mozos que deberán concurrir al reemplazo de 1882.

Dia 8.—Se acordó fijar al público copia del mencionado alistamiento ya practicado.

Dia 15.—Se acordó convocar á sesion extraordinaria para el dia 18 del corriente igual número de contribuyentes de las tres clases al de Conce- jales para la revision y despacho de los expedientes ejecutivos por contribuciones obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dia 18.—Se acordó, en union de igual número de contribuyentes al de Concejales, declarar partidas fallidas los débitos de algunos contribuyentes que figuran en los expedientes ejecutivos por contribuciones obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento, y proceder al embargo y venta en bienes inmuebles de los demás.

Dia 22.—Se acordó dar cumplimiento á las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesion anterior.

Dia 29.—Se acordó formar y publicar el dia 1.º de Enero próximo las listas electorales de compromisarios para Senadores, y proceder á la rectificacion del alistamiento de los mozos que deben concurrir al reemplazo de 1882.

Villarrodona 6 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Pablo Mañé.—P. A. D. A., Escolástico Puértolas, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 174.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre contrabando de tabacos contra D. Joaquin Bello y Ferré, hijo de Calixto y Ana, natural de Olot, vecino de Madrid, habitante en la calle de la Concepcion Gerónima, número diez y nueve, tienda, soltero del comercio, de veinte y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara y nariz regular, barba poblada un tanto rubia y más el bigote; se le cita y llama para que en el término de seis dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, para notificarle la sentencia recaida en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, encargándose á todas las autoridades que en el caso de averiguar el paradero de dicho Bello dispongan lo conveniente para que comparezca en este Juzgado, ó den conocimiento del punto donde se encuentre.

Dado en Barcelona á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 175.

Don Sebastian Ribot Sandreu, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por D. Francisco Miret y Ramon contra D. Francisco Julibert Trillas, sobre pago de mil quinientas pesetas é intereses á ra-

zon del seis por ciento, vencidos y no satisfechos, en rebeldía del ejecutado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia en la villa de Vendrell á once de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. El Sr. Don Francisco Galiay Angás, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos instados por el procurador D. Juan Nin en nombre de D. Francisco Miret Ramon, propietario, vecino de esta villa, contra D. Francisco Julibert Trillas, vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de la cantidad embargada y con su valor hacer pago en la parte bastante á D. Francisco Miret de la suma de mil quinientas pesetas, por cuya cantidad se ha despachado ejecucion, intereses legales y costas causadas y que se causen hasta su definitivo pago y el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Galiay.

Publicacion: Vendrell trece de Enero de mil ochocientos ochenta y dos. La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del Juzgado del dia de hoy, de que doy fé, Joaquin Mas.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vendrell á ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Sebastian Ribot.—Ante mí, Joaquin Mas.

Núm. 176.

EDICTO.

Don José Sanchez Orosco, Teniente Alférez, Fiscal del Batallon depósito de Tremp, número veinte y dos.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este Batallon José Puvill Picoy, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido Puvill para que se presente á dar sus descargos dentro el término de veinte dias, señalándole el cuartel de esta villa, teniendo entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tremp veinte y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—José Sanchez.